



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-0237502-NEU-ME - CONVENIO DE ADHESIÓN Y SUBEJECUCIÓN DE APOYO A LA ASISTENCIA PCIAL EN LA EMERGENCIA- COVID-

VISTO:

El EX-2020-0237502-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, el Decreto N° 477/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Disposición N° DISFC-2020-1-APN-SSPDER#MI de la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de Nación, las Leyes 3230 y 2141 de Administración Financiera y Control y los Decretos Nros. 366/20 y 414/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del COVID-19 como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientas cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientas ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año a partir del 12 de marzo del corriente año;

Que, en este contexto, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, a regir desde el 20 de marzo y prorrogado luego, plazo el cual podrá ser ampliado o abreviado conforme la evolución de la situación epidemiológica;

Que los escenarios proyectados por la Sala de Situación del Ministerio de Salud de la Nación y por la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional indican un agravamiento de la situación sanitaria, social y económica;

Que, para enfrentar esta situación, el Poder Ejecutivo Nacional implementó, en acuerdo con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un conjunto de medidas para asegurar el aislamiento social de la población; fortalecer las capacidades de respuesta a la emergencia por parte del sistema sanitario; mitigar la caída de la actividad económica y extender la red de protección social a los grupos más vulnerables a los efectos de la pandemia;

Que estas medidas requieren para su implementación de la participación mancomunada de los gobiernos provinciales y municipales, fuertemente afectados por la crisis, tanto en su actividad económica en general como en sus finanzas en particular;

Que, a tales efectos, a través del Decreto PEN N° 477 del 16 de mayo de 2020 se aprobó el modelo de contrato de préstamo CAF 11235 a ser suscripto entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (“CAF”) por un monto de hasta dólares estadounidenses cuarenta millones (US\$40.000.000.-) destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”;

Que en su artículo 4º, el citado Decreto designó como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia” al Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional de la Secretaría de Provincias, que será la responsable del área sustantiva y de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente del Ministerio del Interior, que actuará como responsable del área de coordinación administrativa, quedando esta última facultada para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución operativa, administrativa, presupuestaria y financiera-contable del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF;

Que asimismo, el artículo 5º del mismo Decreto facultó a la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior a suscribir Convenios de Adhesión y Subejecución con cada una de las jurisdicciones intervinientes en la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”;

Que en uso de dichas facultades, en fecha 1º de junio de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento;

Que mediante Disposición N° DISFC-2020-1-APN-SSPDER#MI de la Subsecretaría de Políticas para el Desarrollo con Equidad Regional se aprobó el Manual Operativo del programa que como Anexo I forma parte integrante del mismo, (IF-2020-37812305-APN-DGPSYE#MI) en el marco de la ejecución del “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia” – Contrato de Préstamo CAF 11235;

Que el Manual Operativo del programa es el documento mediante el cual se establecen los procedimientos aplicables al Programa conforme las reglas establecidas en el Contrato de Préstamo;

Que en fecha 24 de julio del corriente año, mediante Nota N° 45/20 (NO-2020-00147910-NEU-GPN) el Gobierno Provincial manifestó su interés en participar del Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia, financiado parcialmente por el préstamo de la Corporación Andina de Fomento CAF 11235;

Que en fecha 4 de septiembre se suscribió el Convenio N° CONVE-2020-58814663-APN-SP#MI llamado “Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia entre el Ministerio del Interior y la Provincia del Neuquén”;

Que de acuerdo al Convenio suscripto, el objetivo de la implementación del programa en el territorio de la Provincia es fortalecer sus capacidades para llevar adelante las políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria y social provocada por la propagación de la pandemia de COVID-19;

Que en relación a ello, los recursos asignados por el programa serán otorgados exclusivamente a ese propósito;

Que los objetivos específicos del programa son: i) Generar condiciones para garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas de aislamiento social. ii) Fortalecer las capacidades de asistencia y atención del sistema de salud para la atención de la emergencia sanitaria. iii) Implementar medidas de protección para las poblaciones más vulnerables a la crisis. iv) Difundir soluciones específicas y buenas prácticas que puedan ser utilizadas por las jurisdicciones provinciales;

Que de acuerdo a la cláusula segunda del Convenio, los recursos del programa serán aplicados, de acuerdo

con lo establecido en el Manual Operativo del Programa a las actividades incluidas en los siguientes componentes: 1) Apoyo al sistema sanitario en la emergencia; 2) Fortalecimiento de las acciones de protección y asistencia de grupos vulnerables; 3) Apoyo a medidas de aislamiento;

Que las acciones asistidas con los recursos del programa deberán formar parte de la estrategia que la Provincia esté implementando para atender las consecuencias del COVID-19 en función de los análisis que realice de la evolución de la crisis y de los escenarios que, en consecuencia, proyecte. Además, deberán corresponder a los conceptos elegibles para ser financiados con fondos provenientes del préstamo CAF 11235;

Que de acuerdo a las condiciones establecidas en el Convenio, el organismo Nacional se comprometió a transferir a la Provincia con carácter no reembolsable, el equivalente en pesos de hasta dólares estadounidenses un millón (USD1.000.000.-), conforme el tipo de cambio que se haya utilizado para realizar cada pesificación de los fondos provenientes del préstamo;

Que en la cláusula sexta de dicho Convenio, se designa al Ministerio de Economía e Infraestructura como área responsable de la ejecución operativa y la administración de los recursos del programa;

Que la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura garantizará que las actividades se ejecuten y los recursos sean rendidos en el marco de las condiciones y procedimientos establecidos en el Manual Operativo y la normativa del préstamo CAF aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 477/2020;

Que el apoyo se materializará a través de transferencias de fondos que se realizarán en concepto de reintegro de gastos ya abonados por la provincia, por acciones realizadas para atender situaciones derivadas de la pandemia y que resulten elegibles para el financiamiento;

Que la Provincia integrará las herramientas de apoyo que brinda el programa con las líneas de acción previstas en el plan de abordaje de la emergencia sanitaria y social que esté implementando en el marco de las políticas acordadas federalmente al respecto;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que las herramientas de apoyo a ejecución de las acciones se adapten a la necesidad de tomar medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que mediante la Ley Provincial 3230 y su Decreto reglamentario N° 414/20, se creó la “Unidad Ley 3230- Emergencia Sanitaria”, la cual, en uso de sus facultades deriva las necesidades emergentes de la pandemia, a las áreas y organismos de competencia provincial, ya sea en organismos centralizados como descentralizados;

Que la “Unidad Ley 3230- Emergencia Sanitaria” deriva las solicitudes de compras de insumos, equipamiento y bienes a Fiduciaria Neuquina S.A., administradora del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, creado mediante Decreto N° 2358/08, fondo que percibe diversos recursos para ser afectados específicamente a la emergencia sanitaria que nos atiende;

Que así, desde Fiduciaria Neuquina S.A y conforme lo normado en su Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado mediante Acta de Reunión Operativa N° 157/14 del Fondo mencionado, se resolvió autorizar el encuadre legal de los procesos que se lleven adelante en ese sentido según lo previsto en el artículo 3° Inc. c) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Fondo de Responsabilidad Social Empresaria, destinados a las adquisiciones urgentes que se tramitan en el marco de la emergencia sanitaria, previo requerimiento de los Organismos provinciales que forman parte de la “Unidad Ley 3230”;

Que en razón de todo lo expuesto, corresponde ratificar el Convenio suscripto y disponer la aceptación de los fondos por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que se ha dado intervención a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Oficina Provincial de Finanzas

de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RATIFÍCASE** el Convenio (CONVE-2020-58814663-APN-SP#MI) de fecha 4 de septiembre de 2020, entre el Ministerio del Interior y el Gobierno de la Provincia del Neuquén que como IF-2020-00251122-NEU-SH#MEI forma parte del presente, cuyo objeto consiste en fortalecer sus capacidades para llevar adelante las políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria y social provocada por la propagación de la pandemia de COVID-19.

Artículo 2°: **ACÉPTANSE** los fondos a transferir por parte del Ministerio del Interior de la Nación los que ascienden a la suma del equivalente en pesos argentinos de hasta dólares estadounidenses un millón (USD1.000.000.-). El tipo de cambio se corresponderá con el indicado en la cláusula cuarta del Convenio ratificado por el artículo 1° precedente, los que serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del ejercicio 2020.

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO:

JUR 0 Administración Central

SA AC Administración Central

FINA 1 Ingresos Corrientes

FUNC 7 Transferencias Corrientes

SFUN 2 Del Sector Público

INC 1 Del Sector Público Nacional

PPAL 1 De la Administración Central Nacional

PPAR 2 Afectados

SPAR 154 Ministerio del Interior – Aportes para Emergencias

FUFI 5154 Ministerio del Interior – Aportes para Emergencias

IMPORTE:(*)

(*) La suma del equivalente en pesos argentinos de hasta dólares estadounidenses un millón (USD1.000.000.-). El tipo de cambio se corresponderá con el indicado en la cláusula Cuarta del Convenio CONVE-2020-58814663-APN-SP#MI

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que los fondos asignados en virtud del artículo 2° precedente serán imputados con cargo a la categoría programática PRG 80 Emergencias Sanitarias - SUB 001 Brote de Coronavirus (COVID -19)” en el ámbito de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura, para que a través de la Fiduciaria Neuquina S.A, actúe como área responsable de la ejecución operativa y la administración de los recursos del programa. La máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura garantizará que las actividades se ejecuten y los recursos sean rendidos en el marco de las condiciones y procedimientos

establecidos en el Manual Operativo y la normativa del préstamo CAF aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 477/20.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la Sra. Subsecretaria de Hacienda a suscribir la documentación necesaria para la implementación y ejecución del Programa citado, así como la remisión de información atinente al mismo.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma, las que serán remitidas a la Subsecretaría de Hacienda a través del procedimiento respectivo.

Artículo 7°: **NOTIFÍCASE** a las Subsecretaría de Hacienda y de Ingresos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Fiduciaria Neuquina S.A.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención a Boletín Oficial y archívese.-